

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2021-00174-00
DEMANDANTE: NINFA MERCEDES PINZÓN CELIS
Jurisdicción Voluntaria

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, en especial lo reglado en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria, presentada por la señora **NINFA MERCEDES PINZÓN CELIS** tendiente a la corrección del testamento del señor **GABRIEL AZEVEDO URIBE**.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: Previo a citar a la audiencia de que trata el Art. 579 Num. 2º del CGP, alléguese original o copia autentica de la escritura pública contentiva del testamento que se pretende corregir. Para ello deberá solicitar cita presencial en el correo institucional del Juzgado. Una vez hecho ello, se decretarán las pruebas y se fijará la fecha para la diligencia prevista en la norma citada

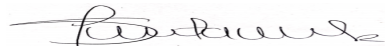
CUATRO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **DORA MARIÑO FLÓREZ**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del 1 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario